

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00979 - 00

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C. por auto del 24/02/2021 ^(pdf 06), en aplicación de lo consagrado en los artículos 37, 38 y 40 del Código General del Proceso, el artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Ley 2030 de 2020, atendiendo las amplias facultades delegadas, incluso la de nombrar secuestre, además de procurar la mayor economía procesal por la disponibilidad y adaptabilidad de las autoridades de policía para llevar a cabo comisiones judiciales conforme al numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

1. **SUBCOMISIONAR** al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo diligencia de secuestro de **(a)** el *Apartamento 203* de la Torre 189 del Bloque III con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20726650 y **(b)** el *Parqueadero 68* con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20726613, ambos del Edificio Nova Torre ubicado la carrera 8 C No. 188-95 de Bogotá D.C.
2. **DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **ORDENAR** que por secretaría se comuniqué la designación por el medio más expedito y se libere el despacho comisorio con los insertos del caso.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fde311569ba3d8a11a580fde321b5aa1005f054dd16836524dda25dc540e11**

Documento generado en 22/11/2021 05:54:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>